

No. CODESVI/C.A./001/2017

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DE DESARROLLO DE SUELO Y VIVIENDA DE CAMPECHE "LA CODESVI", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COMPRADOR" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ARQ. OSWALDO HUMBERTO SIERRA VILLAJUANA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y POR ECONOMÍA SE DENOMINARÁ EN EL PRESENTE COMO "LA CODESVI"; Y, POR LA OTRA PARTE, EL C. HÉCTOR LORÍA MONDRAGÓN A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA CODESVI" QUE:

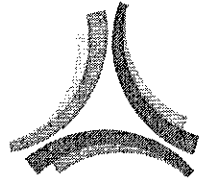
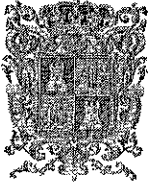
I.1.- De acuerdo con lo que establecen los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracción XV inciso a), 72 y 73 de la Constitución Política del Estado, 1, 2, 3, 12, 20, 48 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo, lo ejerce el Gobernador del Estado, quien puede suscribir Convenios, Contratos y demás actos jurídicos en el ejercicio de sus atribuciones Constitucionales de representante del Estado y, en su caso, para esos efectos faculta a los Titulares de las Dependencias y Entidades Paraestatales a las que el asunto corresponda.

I.2.- A través de su representante, que es un organismo público descentralizado, creado mediante Decreto número 102 emitido por el Ejecutivo Estatal, de fecha 1º de febrero de 2011, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 2 del propio mes y año, contando con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto principal es la formulación del Programa Estatal de Vivienda conjuntamente con su dependencia coordinador de sector, en congruencia con la política nacional, así como de acuerdo al Plan y programas que integran el Sistema Estatal de Planeación; asimismo se encuentra debidamente representada por el ARQ. OSWALDO HUMBERTO SIERRA VILLAJUANA, con CURP SIVO740511HCCRLS08, quien cuenta con las facultades requeridas para este fin, toda vez de ostentar el carácter de Director General y representante legal del mismo, lo cual acredita a través del Nombramiento emitido en su favor por C. Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, Gobernador Constitucional del Estado de Campeche

I.3.- Quien lo representa en este acto es el arquitecto Oswaldo Humberto Sierra Villajuana, como su Director General, lo cual acredita con el nombramiento expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Campeche de fecha 16 de septiembre del 2015, por lo que de conformidad con los artículos 12, 16 del referido decreto de creación del organismo, así como con el artículo 22 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato.

I.4.- Tiene su domicilio en la Avenida Resurgimiento No. 87, Edificio "B", Colonia Prado, C.P. 24520, de San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que se señala para los fines a que se contrae el presente.

I.5.- Desea celebrar el presente contrato con "EL PROVEEDOR", de conformidad con lo señalado en la clausula primera de este contrato, con la finalidad de adquirir el material que requiere este organismo para el adecuado desempeño de las labores a su cargo.



I.6.- Se ha autorizado la inversión soporte de este contrato por parte del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado, mediante la utilización del fondo para la infraestructura social (FISE), mediante el oficio de autorización número AUT-FISE-2832049/2017 de fecha 4 de octubre de dos mil diecisiete, suscrito por el Licenciado Ramón Alberto Arredondo Anguiano, en su carácter de Coordinador General del COPLADECAM, esto de conformidad con lo señalado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR" QUE:

II.1.- Es una persona física, mexicana por nacimiento y ascendencia, mayor de edad legal, con domicilio en Villa 1 número 14, interior lote 4, Manzana F de la Colonia Revolución de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, quien se identifica con Credencial de Elector con número de folio 0038057605636 expedida por el Instituto Federal Electoral.

II.2.- Cuenta con registro Federal de Contribuyentes número LOMH7706282Q1.

II.3.- Cuenta con Clave Única de Registro de Población número LOMH770628HCCRNC03.

II.4.- Cuenta con elementos propios y suficientes para proveer el equipo y material que en este documento se señala, por lo que está en condiciones de obligarse en este contrato para prestar entregar dichos bienes muebles a "**LA CODESVI**".

II.5.- No se encuentra inhabilitado por ninguna autoridad judicial o administrativa federal, estatal o municipal, como tampoco tiene ningún impedimento legal para la celebración de este Contrato.

II.6.- Este contrato no es de carácter laboral, por lo que "**EL PROVEEDOR**" no podrá reclamar pago por prestaciones de tipo laboral, liberando desde este momento al Gobierno del Estado de Campeche y/o Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental y/o Comisión Estatal de Desarrollo de Suelo y Vivienda de Campeche de toda responsabilidad.

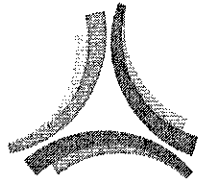
III.- DE AMBAS PARTES

III.1.- Que en virtud de lo declarado con anterioridad y de lo previsto en los artículos 1, 1 Bis, 2, 6, 23, 33, 35, 46, 50, 51 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche en vigor, ambas partes han decidido formalizar este Contrato, para la adquisición de bienes al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.- El objeto de esta contratación es la Adquisición de material y equipo fotográfico para Verificación y Seguimiento de obras por parte de "**LA CODESVI**" y que previas pláticas, queda encomendada a "**EL PROVEEDOR**", quien a su vez se obliga a suministrar dichos elementos, en los términos señalados en la cotización que presenta a "**LA CODESVI**" y de acuerdo a las condiciones del presente contrato.

SEGUNDA: COSTO DEL SERVICIO.- El costo total de la adquisición de los bienes muebles, objeto de este Contrato, será de \$387,071.30 (Son: Trescientos Ochenta y Siete Mil, Setenta y Un Pesos 30/100 M.N.), I.V.A. incluido.



La cantidad señalada compensará a **"EL PROVEEDOR"** por los materiales, insumos; sueldos, honorarios, organización, dirección técnica y administrativa, prestaciones sociales y laborales a su personal, así como por todos los gastos que se originen como consecuencia de este Contrato, por lo que no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.

TERCERO: LUGAR Y FORMA DE PAGO.- El monto a que se refiere la cláusula anterior será cubierto a **"EL PROVEEDOR"** en el domicilio señalado por **"LA CODESVI"** en este acto en dos pagos, el primero por la cantidad de \$193,535.65 (Son: Ciento Noventa y Tres Mil, Quinientos Treinta y Cinco Pesos 65/100 M.N.), es decir el 50% (cincuenta por ciento) correspondiente a la cantidad total del presente contrato, a la firma del presente documento y el otro 50% (cincuenta por ciento) restante, mismo que corresponde a la cantidad de \$193,535.65 (Son: Ciento Noventa y Tres Mil, Quinientos Treinta y Cinco Pesos 65/100 M.N.) a la entrega de los bienes muebles, objeto de la presente contratación, previa verificación de los mismos por parte de **"LA CODESVI"**.

CUARTA: GARANTÍAS.- **"EL PROVEEDOR"** de conformidad con lo señalado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche en vigor se obliga a entregar a **"LA CODESVI"**, las siguientes garantías:

a).- **De anticipo:** para garantizar al 100% la correcta aplicación del mismo expedida por una institución mexicana debidamente autorizada, a favor de la Comisión Estatal de Desarrollo de Suelo y Vivienda. Con esta fianza **"LA CODESVI"** iniciará de inmediato el trámite para la entrega de dicho anticipo. Esta fianza se cancelará cuando **"EL CONTRATISTA"** haya amortizado el importe recibido.

Dicha fianza se rige conforme a lo establecido en el artículo 50, 51, 52, 55 y demás relativos aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. φ

b).- **De cumplimiento del Contrato:** equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del Contrato, considerando el Impuesto al Valor Agregado, con el objetivo de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo, teniendo una vigencia a partir de la fecha de su expedición hasta el total cumplimiento de las obligaciones del presente Contrato, misma que será cancelada una vez que sea entregada la garantía que se menciona en el siguiente inciso de la presente Cláusula, fianza que se exhibe a la firma del presente Contrato. α

Dicha fianza se rige conforme a lo establecido en el artículo 50, 51, 52, 53 y demás relativos aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

QUINTA: VIGENCIA.- Acuerdan **"LAS PARTES"** que la vigencia del presente Contrato será a partir de la fecha de su suscripción al día treinta de diciembre de dos mil diecisiete, siendo la última de las señaladas la fecha que como límite, en este acto **"EL PROVEEDOR"** se obliga a hacer entrega a **"LA CODESVI"** de los bienes muebles que en este acto se contrata su adquisición.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR": Para el debido cumplimiento del objeto, materia de este Contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a:

- A hacer entrega a **"LA CODESVI"** de los bienes muebles que en este acto se contrata su adquisición;
 - Informar a **"LA CODESVI"** sobre sus labores, cuantas veces le sea requerido;
 - Hacer entrega a **"LA CODESVI"** a más tardar al término de la vigencia del presente contrato, de los bienes muebles contratados;
- =
-
- φ



- Hacer entrega a **"EL PRESTARIO"** de toda la documentación que éste le haya proporcionado para el objeto del presente contrato.
- Hacerse responsable de defectos o vicios ocultos en los bienes que en este acto se contrata su adquisición de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche en vigor.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE "LA CODESVI".- Para el debido cumplimiento del objeto, materia de este Contrato, **"LA CODESVI"** se obliga a:

- Proporcionar la información necesaria para la realización de este instrumento.
- Entregar a **"EL PROVEEDOR"** la cantidad establecida en la cláusula Segunda de este Contrato, en la forma y términos acordados.

OCTAVA: CAUSAS DE RESCISIÓN.- **"LA CODESVI"** podrá rescindir a **"EL PROVEEDOR"** el presente contrato sin responsabilidad alguna y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna por las siguientes causas:

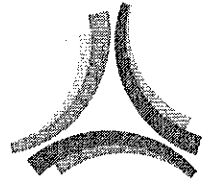
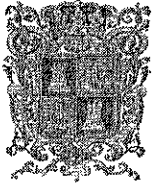
- 1) Cualquier acto que realice en contravención a lo establecido en las presentes cláusulas;
- 2) Cuando actúe en perjuicio de **"LA CODESVI"** ó incurra en alguna causal de incumplimiento a los señalado en el presente contrato y/o a los establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche en vigor.

"LA CODESVI" tendrá la facultad de verificar si los bienes muebles, objeto de este contrato, cumplen con todas y cada una de las características ofrecidas por **"EL PROVEEDOR"** en la cotización presentada, así como de que sean entregados a **"LA CODESVI"** en los términos y condiciones pactados en el presente instrumento; en caso de incumplimiento al presente instrumento, así como a la Ley en la materia por parte de **"EL PROVEEDOR"**, dará lugar a su rescisión, lo que se le comunicará por escrito.

NOVENA: CAUSAS DE TERMINACIÓN.- Ambas partes acuerdan en dar por terminado el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de que medie resolución judicial por la realización de alguna de las siguientes causas:

- 1.- El mutuo acuerdo;
- 2.- Interés Público;
- 3.- Falta de disponibilidad presupuestal; y
- 4.- La muerte de **"EL PROVEEDOR"**.

"LAS PARTES" convienen en que se puede dar por terminado el contrato en cualquier momento de su vigencia y **"LA CODESVI"**, tendrá la facultad de dar por terminado éste en todo momento, para cuyo efecto deberá de comunicarlo por escrito a **"EL PROVEEDOR"** con diez días hábiles de anticipación.



DÉCIMA: PENA CONVENCIONAL.- Cuando algunas de las partes firmantes del presente contrato no cumpla con las cargas que para cada una de ellas se establece en el presente Instrumento Jurídico, la parte agraviada tendrá derecho a exigir el resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados por tal incumplimiento mediante el pago de la cantidad, por parte de quien incumpla, de 50 días de salario mínimo diario vigente en el Estado de Campeche, así como pedir por éste mismo agraviado, la rescisión anticipada del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA: DISPOSICIONES.- “EL PROVEEDOR” se compromete en este acto a hacer entrega a “LA CODESVI” de los bienes muebles objeto de la presente contratación en correcta operación y funcionamiento.

DÉCIMA SEGUNDA: RELACIÓN LABORAL.- “EL PROVEEDOR” será el único responsable del personal que emplee con motivo de los trabajos a que se refiere este Contrato, respecto de las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social y civil que resulten, conforme a los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo. Por lo mismo, “EL PROVEEDOR” exime a “LA CODESVI” de cualquier responsabilidad derivada de tales conceptos y responderá por todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en contra de él o de “LA CODESVI”, sea cual fuere la naturaleza del conflicto, por lo que en ningún caso podrá considerarse a éste como patrón solidario o sustituto.

“EL PROVEEDOR” se compromete a sacar en paz y a salvo a “LA CODESVI” de cualquier reclamación que con motivo del presente Contrato pretendiere su personal, pagando en todo caso los gastos y prestaciones necesarios.

DÉCIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD.- Las partes acuerdan que ninguna de ellas proporcionará información a terceros, ajenos a este contrato, respecto de los actos y/o actividades que en los procedimientos, objeto de este contrato, se efectúen; en caso contrario, este instrumento se dará por rescindido de manera inmediata, con responsabilidad para quién incumpliera al mismo, dando lugar a la aplicación de la pena a que se refiere la cláusula séptima de este Contrato.

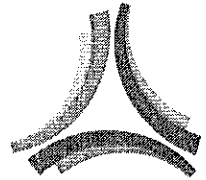
DÉCIMA CUARTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ambas partes se eximen de toda responsabilidad, daños ó perjuicios que se puedan ocasionar por caso fortuito ó fuerza mayor, no imputable a ambos.

DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIONES.- Las partes podrán, en el momento que lo deseen, modificar, por escrito, los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento, previo consentimiento de los contratantes, debiéndose agregar a este contrato, como parte integrante del mismo.

DÉCIMA SEXTA.- AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.- Conviene los otorgantes en que la celebración de este contrato carece de error, lesión o dolo y que no existe vicio alguno del consentimiento, por lo que renuncian en forma expresa a impugnar su nulidad por alguno de estos conceptos.

Las partes expresan en este contrato que lo contenido en el mismo contiene su voluntad expresa; por consiguiente, cualquier otro convenio, contrato o arreglo que en forma verbal o escrita se haya realizado, queda desde ahora sin efecto. Las posteriores modificaciones que se hagan a este documento deberán ser por escrito y firmadas por ambas partes.

DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, así como para todo lo no previsto en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, por lo que renuncian al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.



Previa lectura del contenido del presente Contrato de prestación de servicios profesionales, las partes que intervienen, sabedores de su contenido, alcance y efectos, aceptan quedar obligadas en todos sus términos y condiciones, los cuales se constituyen en la expresión completa de su voluntad y lo firman de conformidad al calce y al margen en todas sus fojas útiles, en tres ejemplares originales, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Camp., el 04 días del mes de octubre de 2017.

Por "EL PRESTATARIO"

Arq. Oswaldo Humberto Sierra Villajuana
Director General de la CODESVI

Por "EL PRESTADOR"

C. Héctor Loria Mondragón

TESTIGO

Lic. Dinora Monserrat Villarino Pérez
Director Jurídico y de Promoción

TESTIGO

L.A.E. Tiberio Kernz Ruiz
Director de Planeación,
Administración y Finanzas.